

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

40

NAVALCARNERO NÚMERO 2

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 15 de 2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Sentencia

Navalcarnero, a 9 de marzo de 2012.—Don León Alonso Bermúdez de Castro, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, ha visto los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos en este Juzgado con el número 15 de 2012, sobre hurto, a raíz de denuncia, siendo denunciante doña Laura Rodríguez Adame, comparecida al acto decisivo en su propio nombre y derecho, y emplazada como perjudicada la firma “Hipercor”, titular del local comercial abierto al público ubicado en el centro comercial “Xanadú”, sito en la localidad de Arroyomolinos (Madrid), comparecida a través de su representación legal debidamente acreditada ejercida por el letrado señor Cercadillo Morales, y figurando como denunciada doña Amaya Rodríguez Caballer, no comparecida al acto del juicio pese a su citación en debida y legal forma, habiendo intervenido el ministerio fiscal en su condición de parte preeminente atendida la naturaleza de los hechos objeto de denuncia.

Fallo

Apreciando en conciencia las pruebas practicadas en el juicio, las razones expuestas por la acusación y la actitud mostrada por la misma denunciada, quien no compareció al acto del juicio pese a su citación hecha en legal y debida forma, debo dictar sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Condenar a doña Amaya Rodríguez Caballer, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa en directa conexión con el artículo 16 del mismo, y en perjuicio de la firma “Hipercor”, titular del local comercial así denominado ubicado en el centro comercial “Xanadú”, sito en la localidad de Arroyomolinos (Madrid), a la pena de multa de cuarenta días, a razón de una cuota diaria de 6 euros, teniendo en cuenta que en caso de impago de la multa quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

2.º Imponer a la acusada el pago de las costas que de este proceso se hubiesen podido devengar.

Sea notificada esta sentencia a las partes personadas y al ministerio fiscal, instruyéndoseles que la misma es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 976 de nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Mediante esta sentencia, juzgando definitivamente el asunto en primera instancia y de la que se expedirá testimonio del original para su incorporación a los autos, así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Amaya Rodríguez Caballer, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 5 de octubre de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/34.328/12)

